



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL
NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACTA NÚM. 19/2017

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

La sesión dio inicio a las 11:18 horas del 28 de septiembre de 2017, se reunieron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional para celebrar sesión extraordinaria de acuerdo con el siguiente orden del día:

1. Informe que rinde la Dirección Ejecutiva sobre la presentación de escritos de inconformidad por parte de miembros del Servicio con motivo de la Evaluación del Desempeño 2016.
2. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los resultados individuales de la Evaluación Global 2015 de los miembros del Servicio Profesional Electoral que presentaron escrito de inconformidad por los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño.
3. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para el otorgamiento del Premio Especial al Mérito Extraordinario a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema para el Instituto.
4. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que incrementaron, por reposición, el resultado de su Evaluación del Desempeño, correspondiente al ejercicio 2015 y para un miembro del Servicio que incrementó, por reposición, el resultado de su Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2014.
5. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio 2016.
6. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se otorga la promoción al Rango "C" a miembros del Servicio que presentaron escrito



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de inconformidad contra los resultados de la evaluación del desempeño, correspondiente al ejercicio 2015.

7. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos que establecen los mecanismos de operación y administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, así como los procedimientos de titulación y obtención del grado académico.

A la reunión asistieron la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, y Mtro. Jaime Rivera Velázquez, integrantes de la Comisión. Así mismo, asistió el Secretario Técnico, Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Agradeció la presencia de los integrantes de la Comisión. Pidió al Secretario Técnico verificar si existía quórum legal para sesionar.

Dr. Rafael Martínez: Le comunicó que tenían quórum para la sesión.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Declaró abierta la sesión. Acto seguido puso a consideración de los integrantes de la Comisión la orden del día, al no haber intervenciones requirió al Secretario Técnico someterla a votación.

Dr. Rafael Martínez: Antes, dio a la Consejera Presidenta y a los Consejeros de la Comisión la más cordial bienvenida por formar parte de esa Comisión. A continuación consultó a los miembros de ese Órgano Colegiado si aprobaban el orden del día, mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes.

1. Informe que rinde la Dirección Ejecutiva sobre la presentación de escritos de inconformidad por parte de miembros del Servicio con motivo de la Evaluación del Desempeño 2016.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Puso a consideración de los integrantes de la Comisión el Informe, al no haber intervenciones, dio por recibido el documento.

2. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

aprueban los resultados individuales de la Evaluación Global 2015 de los miembros del Servicio Profesional Electoral que presentaron escrito de inconformidad por los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Puso a consideración de los miembros de la Comisión el Anteproyecto de Acuerdo, al no haber intervenciones, requirió al Secretario Técnico someterlo a votación.

Dr. Rafael Martínez: Consultó a las y los integrantes si aprobaban el anteproyecto mencionado, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

Acuerdo:

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad remitir a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los resultados individuales de la Evaluación Global 2015 de los miembros del Servicio Profesional Electoral que presentaron escrito de inconformidad por los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño.

3. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para el otorgamiento del Premio Especial al Mérito Extraordinario a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema para el Instituto.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Pidió al Secretario Técnico informar de que trataba ese tema, porque tenía una observación de la Consejera Adriana Favela que le interesaba comentar.

Dr. Rafael Martínez: Enteró que el Premio Especial por Méritos Extraordinarios se otorgaba al miembro o miembros del Servicio que se habían distinguido mediante una acción o conjunto de acciones fuera de las actividades ordinarias que en situaciones especiales constituían un digno ejemplo para sus compañeros. Preciso que el reconocimiento consistía en un pergamino y un estímulo económico de dos días de vacaciones para cada miembro del Servicio.

Abundó que el artículo 314 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa, señalaba que la Junta emitiría previo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

conocimiento de la Comisión del Servicio los Lineamientos para el otorgamiento del Premio Especial del Mérito Extraordinario.

Expuso que los Lineamientos incorporaban las siguientes novedades: se facultaba al Comité Valorador de Méritos Extraordinarios y a la Comisión del Servicio, para declarar desierta la entrega del premio, si consideraba que la calidad de los méritos postulados no era suficiente o no se justificaban de manera amplia y robusta. Detalló que podría haber postulaciones colectivas, además de las postulaciones individuales y los méritos extraordinarios que serían valorados debían verificarse de manera preponderante en los períodos de procesos electorales de carácter Federal o Local ordinarios o extraordinarios.

Destacó que se reforzaba la valoración técnica y especializada del Comité al integrar como miembros del Servicio a las Unidades técnicas de Fiscalización, Contencioso, Electoral y de Vinculación con Organismos Públicos Locales, ya que ahora contarían con miembros del Servicio y de la Dirección Jurídica.

Dio cuenta que se buscaba identificar la contribución de cada miembro del Servicio en el mérito extraordinario descrito para una mejor ponderación y valoración, estableciéndose la posibilidad de descartar a aquellos miembros del Servicio que no contribuyeran de manera importante en el mérito extraordinario para el que fueron postulados y se reforzaban los mecanismos a través de los cuales la DESPEN podía verificar la autenticidad de la información recibida. Apuntó que se reducía a un máximo de cinco postulaciones la lista de finalistas que el Comité Valorador pondría a consideración de la Comisión del Servicio y que esas valoraciones serían presentadas ante el Jurado Calificador que era un cuerpo colegiado compuesto por gente externa.

Agregó que esos Lineamientos fueron revisados por los asesores de los consejeros y consejeras integrantes de esta Comisión, y ya incorporaban las observaciones y recomendaciones recibidas.

Aclaró que si bien era cierto que el Premio ya se había dado hasta en cuatro ocasiones, no había lineamientos como tales, ya que el procedimiento formaba parte de otro lineamiento y ahora con base en el nuevo Estatuto, se habían hecho a la tarea de crear Lineamientos *ex profeso*, que eran los que presentaba a su consideración.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Concluyó que en cinco ocasiones se había entregado ese Premio, por lo que de ser autorizado el Anteproyecto de Acuerdo respectivo, sería puesto a consideración de la Junta General Ejecutiva para su aprobación.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Manifestó su interés de comentar la observación que le hicieron llegar de la oficina de la Consejera Favela, relacionada con el artículo 8 de los Lineamientos que establecía las políticas que regían para otorgar el Premio, citó que el mismo decía:

“Podrán participar por el premio todos los miembros del Servicio que sean postulados, de conformidad con la convocatoria que para tal efecto emita la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. No se otorgará el premio a los miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a 10 días o más durante el año inmediato anterior a la entrega del premio y hasta la fecha de vencimiento para la postulación prevista en la convocatoria respectiva. Y no se otorgará el premio a los miembros del Servicio que estén sujetos a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo”.

Expresó que la observación se centraba en esa tercera hipótesis, en donde lo que le comentaban de la oficina de la Consejera Favela, era que si no otorgaban el Premio porque una persona estaba sujeta a un procedimiento disciplinario, podrían vulnerar el principio de presunción de inocencia. Indicó que la sugerencia era que el premio se otorgara supeditado a que se tuviera una resolución absolutoria del procedimiento disciplinario o administrativo. Observaba el inconveniente de que en ese caso se tardara en resolverse ese procedimiento, al tratarse de un premio económico que no se otorgara en el mismo ejercicio fiscal, por lo que entonces —a lo mejor— tendrían algún tipo de responsabilidad administrativa por tener esos recursos resguardados.

Sugirió que podrían hacer también esa salvedad, que se entregara el Premio o en su caso condicionado a que se tuviera una resolución absolutoria, siempre y cuando esa se diera antes de que concluyera el ejercicio fiscal correspondiente.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Externó su acuerdo en la observación de que si se excluía a las personas que estaban sujetas a un procedimiento disciplinario antes de que se tuviera la resolución, se excluía de que fueran candidatos a recibir un Premio, coincidía en que se pudiera estar vulnerando ese principio de presunción de inocencia, ya que no se habría determinado en realidad la situación a la que estaba sujeto un servidor público en ese momento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Estableció que lo que no le quedaba claro consistía en cuál era la salvedad que se estaba proponiendo, pues la idea era que sí se tomaban en cuenta esas personas, pero no le quedaba claro cuál sería la condición si la resolución se tuviera que hacer en un determinado momento anterior a que terminara el ejercicio fiscal, preguntó: ¿Qué pasaría en caso de que fuera una resolución de culpabilidad, se regresaría el estímulo?

Reiteró que no le quedaba muy claro cuál sería el procedimiento a seguir, lo que sí estaba de acuerdo era en que se tomara en cuenta a las personas que estaban sujetas, porque no había una determinación todavía de responsabilidad, pero no le era claro cuál sería la salvedad en caso de que fuera culpable en la Resolución.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Comentó que veía dos opciones: una era quitar la hipótesis o en su defecto que se otorgara el Premio condicionado a que se tuviera una resolución absolutoria, como ya lo tenían en otro tipo de lineamientos.

Afirmó que su punto era un poco más administrativo en el tema de la DEA, al entender que eran recursos que iban a entregar, si no se entregaban en el ejercicio fiscal tenían la obligación de regresarlos a Hacienda porque sería un ahorro o un recurso no ejercido. Preciso que en ese supuesto, si todavía no tuvieran una Resolución absolutoria por parte de la Dirección, entonces sí se anularía el Premio y se tendría que devolver el dinero a Hacienda porque ya no se ejerció, pero podrán obviarlos de esos lineamientos y únicamente sería una salvedad administrativa que tuviera en cuenta eso.

Al no haber más intervenciones, pidió al Secretario Técnico que sometiera a votación ese punto, con la sugerencia de que sí se iban a tomar en cuenta a las personas que estuvieran sujetas a un procedimiento disciplinario o administrativo y, en su caso, el Premio se otorgaría siempre y cuando la resolución fuera absolutoria.

Dr. Rafael Martínez: Consultó a los integrantes de la Comisión si autorizaban enviar a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo con la observación hecha por la Consejera Ravel, mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes.

Acuerdo:

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad remitir a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para el otorgamiento del Premio Especial al Mérito Extraordinario a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema para el Instituto, con la modificación a la fracción III del Artículo 8 que dijera: *El otorgamiento del Premio estará condicionado a que se tenga una resolución absolutoria del procedimiento disciplinario siempre y cuando se dé antes de que concluya el ejercicio fiscal correspondiente.*

4. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que incrementaron, por reposición, el resultado de su Evaluación del Desempeño, correspondiente al ejercicio 2015 y para un miembro del Servicio que incrementó, por reposición, el resultado de su Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2014.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Puso a consideración el Anteproyecto referido, al no haber intervenciones requirió al Secretario Técnico someterlo a votación.

Dr. Rafael Martínez: Consultó si aprobaban el anteproyecto, el cual resultó aprobado por unanimidad.

Acuerdo:

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad enviar a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que incrementaron, por reposición, el resultado de su Evaluación del Desempeño, correspondiente al ejercicio 2015 y para un miembro del Servicio que incrementó, por reposición, el resultado de su Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2014.

5. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio 2016.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Puso a consideración el Anteproyecto mencionado, al no haber observaciones solicitó al Secretario Técnico someterlo a votación de los integrantes de la Comisión.

Dr. Rafael Martínez: Preguntó si aprobaban el anteproyecto de acuerdo que estaba a su consideración; el cual fue aprobado por unanimidad.

Acuerdo:

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad remitir a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio 2016.

6. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se otorga la promoción al Rango “C” a miembros del Servicio que presentaron escrito de inconformidad contra los resultados de la evaluación del desempeño, correspondiente al ejercicio 2015.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Puso a consideración el Anteproyecto citado, al no haber intervenciones, pidió al Secretario Técnico someterlo a votación de los integrantes de la Comisión.

Dr. Rafael Martínez: Consultó a las y los integrantes de la Comisión si aprobaban el anteproyecto de acuerdo que estaba a discusión; el cual resultó aprobado por unanimidad de los presentes.

Acuerdo:

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad enviar a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se otorga la promoción al Rango “C” a miembros del Servicio que presentaron escrito de inconformidad contra los resultados de la evaluación del desempeño, correspondiente al ejercicio 2015.

7. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

aprueban los Lineamientos que establecen los mecanismos de operación y administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, así como los procedimientos de titulación y obtención del grado académico.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Pidió al Secretario Técnico comentar de qué versaban esos Lineamientos, porque había dos observaciones que habían quedado pendientes de la reunión con asesores.

Dr. Rafael Martínez: Enteró que en 2003, la Secretaría de Educación Pública y el entonces Instituto Federal Electoral firmaron convenio para reconocer el Programa de Formación con el grado de Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, apuntó que esa Maestría consideraba como opción de titulación la elaboración y defensa de tesis para la obtención del grado académico.

Expuso que hasta el año pasado se contaba solo con 7 titulados del período 2011 a 2016, y a la fecha tenían 386 candidatos a maestro; refirió que en el año en curso se titularon 70 funcionarios con el apoyo del Diplomado realizado con la Universidad Autónoma de Nuevo León, además de una titulación el pasado 24 de agosto y un último examen que se llevaría a cabo en la tarde de ese día de la Ingeniera Olga González Martínez, quien haría la defensa de su tesis para la obtención del grado en las instalaciones del Instituto Nacional Electoral, con lo cual contarían con un total de 79 titulados de la maestría.

Refirió que en ese contexto, la DESPEN presentaba la propuesta de actualización de los Lineamientos de la Maestría, la cual incluía modificaciones como las equivalencias entre áreas modulares y módulos, la especificación de las causales de baja, la incorporación de la opción de aprobación condicionada del protocolo de investigación, entre otras. Destacó que en el ánimo de incrementar la fase de titulación, se incluían dos nuevas modalidades: la Tesina que era el trabajo de investigación de carácter monográfico elaborado de manera sistemática, rigurosa y sintética; y el Examen General de Conocimientos, modalidad propuesta por el Consejero Marco Antonio Baños, consistente en que el candidato a Maestro demostrara ante un jurado sus conocimientos adquiridos en la Maestría, defendiendo tres ensayos elaborados previamente con el acompañamiento de sinodales.

Agradeció las observaciones remitidas por los asesores de las oficinas de la Consejera Dania Paola Ravel, de la Consejera Adriana Favela y del Consejero Enrique Andrade, mismas que habían sido impactadas en los Lineamientos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Recordó que conforme a la reunión del día anterior con los Asesores de los Consejeros, se tenían los planteamientos relativos al Comité Académico de Apelación, entendiéndose como ese cuerpo colegiado que se constituía a partir de alguna inconformidad de algún miembro del Servicio, ya fuera porque en la presentación de su protocolo hubiera tenido observaciones o hubiese sido rechazado en la elaboración del trabajo; externó que el primer planteamiento consistía en que el Comité se constituyera cada vez que las personas candidatas a Maestro interpusieran un recurso de apelación, en atención a que en toda la historia de la Maestría no se había tenido un solo caso; expresó que el segundo era que el Comité se constituyera anualmente, por lo que ambas opciones las puso a su consideración.

Agregó que de manera adicional tenía conocimiento de otra observación de la oficina de la Consejera Ravel respecto a la de hacer extensiva la Mención Honorífica para las otras dos modalidades de la titulación, o solo para la presentación de tesis; siendo esos algunos de los temas a considerar.

Concluyó que de ser autorizado por esa Comisión el Anteproyecto de Acuerdo respectivo, sería presentado a la Junta General Ejecutiva para su aprobación.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Puso a consideración esos dos puntos de debate, acto seguido pidió abundar un poco más en ellos. Señaló que en los Lineamientos que se presentaban, en el artículo 35 se reconocían tres formas de titulación: Tesis, Tesina y Examen General de Conocimientos. Observó que en el caso de la Tesis, sí se reconocía que hubiera Mención Honorífica cumpliendo determinados requisitos, como tener un promedio mínimo de 9 y no haber reprobado ninguna materia en el curso de la Maestría, así como hacer un examen de sustento de la tesis sobresaliente y también tener una tesis bastante buena. Sin embargo, destacó que en el caso de la Tesina y del Examen General de Conocimientos no se reconocía la posibilidad de que existiera esa Mención Honorífica.

Consideró que si ya estaban reconociendo esas dos formas de titulación adicionales, debían de reconocer también los méritos que podían tener esas personas en la misma magnitud en el caso de la Tesis. Le parecía que de no hacerlo, era como si fuera menos valioso titularse a través de una Tesina o de un Examen General de Conocimientos.

Trajo a colación una opción que se le comentó, fue expuesta en la reunión de asesores y que podía transitar, externó que era hacer una Mención Especial en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

lugar de Mención Honorífica, siendo una sugerencia que se ponía a consideración de la Comisión. Estableció que ella prefería que fuera una Mención Honorífica para que tuviera exactamente el mismo valor que se daba en el caso de la Tesis, y si eso no fuera posible planteó que fuera una Mención Especial la que se diera a quienes tuvieran un desempeño sobresaliente y se titularan a través de una Tesina y de un Examen General de Conocimientos.

Manifestó que el otro punto de debate tenía que ver con el Comité de Académico de Apelación mencionado por el Secretario Técnico. Contempló que lo que se estaba sugiriendo en el artículo 74 de los Lineamientos era que el Comité se constituiría cada vez que las personas candidatas a Maestro interpusieran un recurso de apelación ante el Cuerpo Colegiado, estimó que eso podría vulnerar algunos principios generales de Derecho, particularmente la posibilidad que tuviera cualquier persona de tener recursos inmediatos y un cuerpo colegiado previamente constituido para que lo solventara.

Abundó que el hecho de que se constituyera ese Comité Técnico de Apelaciones en el momento en que se recibiera una apelación, parecía que se estuviera constituyendo un Tribunal o en ese caso un Comité *ad hoc*, como lo dijo el Consejero Rivera, por lo que eso podría contravenir algunos principios constitucionales.

Opinó que ese Comité debía estar constituido ante la posibilidad de que se presentara una apelación, aunque la experiencia les había dicho que no solían presentarse, debía de estar ya constituido para que se pudieran respetar los derechos de justiciabilidad de las personas, es decir, que tuvieran un recurso expedito, efectivo y una autoridad que pudiera conocer del mismo.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Comentó que en relación al primer punto y las vías de titulación, estimó que cuando se adoptaban esquemas de vías alternativas para titularse, si bien se establecía la igualdad de validez del título que se obtenía por cualquiera de las vías, al mismo tiempo podían conservarse algunas vías preferentes que se buscara estimular; puntualizó que tratándose de un posgrado, era razonable que hubiese incentivos para que en el posgrado se estimulara y demostrara una capacidad de investigación.

Amplió que en esa medida, le parecía que sí era válido, sin afectar el valor del título en sí mismo, porque eran vías válidas que debían concluir exactamente con un título que tenía el mismo valor, al mismo tiempo estimó legítimo que sí se pudiera distinguir con algún estímulo adicional, con alguna nota que se agregara al



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

valor del título mismo, como la mención honorífica. Agregó que en esa medida, sí estaba de acuerdo con mantener la mención honorífica como una prerrogativa exclusiva para quienes obtuvieran el grado por la vía de una tesis.

Estimó que en la medida en que se instrumentaran diplomados como los que estaban en marcha, podían ayudar a salvar esa fase que a veces se convertía en un gran obstáculo, pero con un adecuado apoyo de asesoría para la investigación podía producir el resultado deseado.

En cuanto a la mención honorífica se pronunció porque se quedara como estaba, no estaba seguro si la opción de la mención especial o con ese nombre fuera la mejor fórmula, pero sí le parecía legítimo que también en las otras vías pudiera distinguirse algún mérito especial.

Externó que no se oponía al segundo punto, no estaba tan seguro en la denominación, sí le parecía razonable, porque a fin de cuentas ese tipo de reconocimientos o menciones debían operar no sólo al final, sino también como un incentivo positivo. En ese sentido creía que era válido tener una gama de incentivos para lograr los mejores desempeños posibles de estimular el mejor esfuerzo y reconocer el mejor resultado.

Coincidió respecto al Comité de Apelaciones, en que conforme a principios generales de Derecho, era mejor que hubiera una instancia previamente establecida y que no se constituyera en algo que pudiera parecer que se hacía *ad hoc*, ya que si se constituía con antelación prevenía contra cualquier distorsión o percepción de algún sesgo. Añadió que si no tenía mucho trabajo tanto mejor, pero estimó que podía existir, aunque estuviera el Comité por largo tiempo constituido, listo pero no activo, no creía que hubiera mucho daño en eso, aunque propuso ponerle un periodo de vigencia.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Concordó con la propuesta de la Consejera Ravel de no hacer la distinción entre los tres posibles modos de titulación o formas para titularse, entre la tesis, la tesina y el examen general de conocimientos, y sí reconocer con mención honorífica la tesina y el examen de conocimientos, cuando fuera alguna situación extraordinaria o digna de reconocerse si fuese el caso.

Entendía que existían criterios para determinar esa mención para la tesis, estimó que sería adecuado no hacer la distinción para que no marcaran alguna preferencia que se inclinara más por la tesis que por la tesina o el examen. En ese



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

sentido, dijo coincidir en que la mención se pudiera otorgar para las tres formas de titulación.

Manifestó que en el otro punto también creía que lo correcto era que estuviera definido ese Comité de Apelaciones antes de que se presentara la apelación, porque si no se pudiera haber constituido *ad hoc* para el caso concreto. Lo que le preocuparía era que se tuviera conocimiento de que no hubiera habido muchas apelaciones y tuvieran un Comité pagando a cuatro académicos, sin que se llevara a efecto su utilización. Desconocía si el pago a esos académicos sería por honorarios o tendrían alguna retribución, pero le preocuparía que tuvieran un Comité funcionando de forma permanente, sin que se le requiriera su participación en alguna apelación, por lo que sugirió que se informara de la existencia de ese Comité, quienes eran los académicos, pero que no implicara eso un gasto permanente de tener académicos esperando a que llegara alguna apelación que a la mejor no llegaría.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: En relación a uno de los cuestionamientos del Consejero Andrade respondió que ese Comité era honorífico, no iba a representar ningún gasto, le parecía que tenían consenso en que se debía constituir previamente y como lo que habían hecho era que se constituía anualmente, ya tenían también la vigencia, lo cual era un tema que le preocupaba al Consejero Rivera.

Advirtió que podían tener una diferencia en el tema de la mención honorífica para que también se otorgara en el caso de la titulación por tesina y por examen general de conocimientos. Acto seguido, pidió al Secretario Técnico que incluyera lo referente al Comité de Apelaciones en donde ya tenían consenso de que sí se debía constituir previamente y se iba a constituir anualmente. Así mismo solicitó hacer una votación diferenciada en lo referente a otorgar mención honorífica para las formas de titulación de la tesina y el examen general de conocimientos.

Dr. Rafael Martínez: Consultó a los integrantes de la Comisión si autorizaban enviar a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo referido, con excepción del artículo 35 que tenía que ver con lo comentado por la Consejera Presidenta, mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes.

A continuación, les sometió a consideración la modificación del artículo 35, para que la mención honorífica fuera extensiva a las otras dos modalidades de titulación que se estaban proponiendo, siendo aprobado por dos votos a favor de la Consejera Ravel y el Consejero Andrade y un voto en contra del Consejero Rivera.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Declaró que se modificaba el artículo 35 y pidió al Secretario Técnico enviarlo a la Junta General Ejecutiva en los términos en los que había sido aprobado por la mayoría de los integrantes de esa Comisión. En razón de haberse agotado los puntos del orden del día, agradeció la presencia de los asistentes y dio por concluida la sesión.

Acuerdo:

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad remitir a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos que establecen los mecanismos de operación y administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales y modificar el Artículo 74 en lo referente a que el Comité Técnico de Apelación debe estar previamente constituido ante la posibilidad de que se presente una apelación de las personas sustentantes, para respetar y salvaguardar sus derechos; y con dos votos a favor de la Consejera Ravel y el Consejero Andrade y un voto en contra del Consejero Rivera aprobaron que en el texto del Artículo 35 se estableciera que el otorgamiento de la mención honorífica se hará extensiva para las tres modalidades de titulación.

La reunión concluyó el 28 de septiembre de 2017 a las 11:48 horas llegándose a los siguientes:

Acuerdos:

1. La Comisión aprobó por unanimidad remitir a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los resultados individuales de la Evaluación Global 2015 de los miembros del Servicio Profesional Electoral que presentaron escrito de inconformidad por los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño.
2. La Comisión aprobó por unanimidad remitir a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para el otorgamiento del Premio Especial al Mérito Extraordinario a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema para el Instituto, con la modificación a la fracción III del Artículo 8 que dijera: *El otorgamiento del Premio estará condicionado a que se tenga una resolución absolutoria del*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

procedimiento disciplinario siempre y cuando se dé antes de que concluya el proceso fiscal correspondiente.

3. La Comisión aprobó por unanimidad enviar a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que incrementaron, por reposición, el resultado de su Evaluación del Desempeño, correspondiente al ejercicio 2015 y para un miembro del Servicio que incrementó, por reposición, el resultado de su Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2014.
4. La Comisión aprobó por unanimidad remitir a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio 2015 y para un miembro del Servicio que incrementó, por reposición, el resultado de su Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2014.
5. La Comisión aprobó por unanimidad enviar a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se otorga la promoción al Rango "C" a miembros del Servicio que presentaron escrito de inconformidad contra los resultados de la evaluación del desempeño, correspondiente al ejercicio 2015.
6. La Comisión aprobó por unanimidad remitir a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos que establecen los mecanismos de operación y administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales y modificar el Artículo 74 en lo referente a que el Comité Técnico de Apelación debe estar previamente constituido ante la posibilidad de que se presente una apelación de las personas sustentantes, para respetar y salvaguardar sus derechos; y con dos votos a favor de la Consejera Ravel y el Consejero Andrade y un voto en contra del Consejero Rivera aprobaron que en el texto del Artículo 35 se estableciera que el otorgamiento de la Mención Honorífica se podrá hacer extensivo para las tres modalidades de titulación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La presente acta fue aprobada por unanimidad de votos de los que integramos actualmente la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, las Consejeras y los Consejeros Electorales Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, Dra. Adriana M. Favela Herrera, Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y Mtro. Jaime Rivera Velázquez en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017. Aclarando que la suscriben, previa revisión de la Versión Estenográfica de la sesión correspondiente, al considerar que su contenido es coincidente en ambos documentos

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas
Presidenta de la Comisión del Servicio
Profesional Electoral Nacional

Lic. Enrique Andrade González
Consejero Electoral

Dra. Adriana M. Favela Herrera
Consejera Electoral

Dr. Ciro Murayama Rendón
Consejero Electoral

Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Consejero Electoral

Dr. Rafael Martínez Puón
Secretario Técnico de la Comisión del
Servicio Profesional Electoral Nacional